



Resolución Jefatural

N° 16 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM

San Isidro, 28 DIC. 2016

VISTO:

El Informe N° 1077-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 26 de diciembre de 2016, el Informe N° 147-2016-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 26 de diciembre de 2016, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, mediante Informe N° 1077-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-U.ADM-LOG, de fecha 26 de diciembre de 2016, el Coordinador del Área de Logística, indica que con fecha 26 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, celebrado entre Plan COPESCO Nacional y el Sr. Pedro Barzola Urco, arrendando para tal efecto un área de 23 m² del local independiente del inmueble ubicado en el Jr. San Felipe N° 501, distrito de Surquillo – primer piso, por el periodo de diez (10) meses, por el valor ascendente de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), procediendo posteriormente, mediante Adenda N° 01 al Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 17 de diciembre de 2014, a extenderse el periodo de arrendamiento del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre del mismo año, por el valor ascendente de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles), sin embargo, la contraprestación u obligación por parte de la Entidad de retribuir dicho servicio en el periodo de marzo a diciembre de 2015, fue suspendido por parte de la Entidad, hasta la inscripción de la Sucesión Intestada, por parte de los herederos forzosos, por lo cual se tendría un pago pendiente a favor de la sucesión indivisa, por el monto ascendente a S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, con Informe N° 147-2016-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 26 de diciembre de 2016, la Coordinadora de Control Previo emite opinión favorable para la continuación del pago a favor de la Sucesión Indivisa del Sr. Pedro Barzola Urco, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;



Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7° que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8° que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, teniendo en consideración la conformidad del área usuaria, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Logística, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Memorandum N° 903-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor de la Sucesión Indivisa del señor Pedro Barzola Urco, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), derivado de la Adenda N° 01 al Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 17 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone *"Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo, a favor de la Sucesión Indivisa del señor Pedro Barzola Urco, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), correspondiente al pago del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. San Felipe N° 501, distrito de Surquillo – primer piso, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2015, derivado de la Adenda N° 01 al Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de fecha 17 de diciembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR